

02 2427

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.

Lic. Agnes Cristina Celis Ochoa Roca
Apoderada Legal de la empresa Servicios
Integrales Marítimos y Portuarios, S.A. de C.V.
Av. Niños Héroe Sector 6 No. 728
Colonia Centro
C.P. 28200 Manzanillo, Col.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 115360.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de fecha 12 de julio de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita un incremento a la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. 4146/2023

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII, y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 al 77 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRO COMPROMISO CONTINÚA

Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, 28250 Manzanillo, Col.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/ACM/PPR



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V

TARIFA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COL.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, POR TONELADA.	\$ 185.00

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua potable que realice la empresa Servicios Integrales Marítimos y Portuarios, S.A. de C.V., en el recinto portuario de Manzanillo, Colima, a solicitud de cualquier interesado. Se aplicará sin distinción de personas y el nivel de cobro no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. El nivel de cobro se aplicará por cada evento individual, es decir por un servicio de suministro de agua potable según corresponda. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. El servicio consiste en suministrar agua potable a las embarcaciones mediante camiones pipa.
4. La cuota del servicio considera la duración máxima de dos horas; si por cualquier circunstancia éste se prolonga, se aplicará un cargo adicional del 25% de la cuota básica por cada quince minutos o fracción excedente.
5. La cuota establecida en la presente tarifa se refiere a los servicios que se ejecuten en el horario de las 8:00 a las 20:00 horas, de lunes a viernes, y de las 8:00 a las 13:00 horas en sábado.
6. A los trabajos que a solicitud del usuario se ejecuten fuera del horario señalado en la regla anterior, así como en domingo o días festivos, se le aplicará un cargo adicional del 60% sobre la cuota básica.
7. Se consideran días festivos los establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como a lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de enero de 2006.
8. El servicio deberá ser solicitado por escrito o por correo electrónico dentro del horario de oficina, siendo éste de las 9:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes y de las 9:00 a las 13:00 horas los sábados.

ME *X*

Continúa siguiente página...



X



Continúa...

9. Si el servicio es solicitado fuera de los horarios establecidos en la regla anterior, así como en domingo o días festivos, se aplicará un cargo adicional del 50% sobre la cuota básica.
10. Los usuarios deberán solicitar los servicios de suministro de agua potable al prestador del servicio con dos horas de anticipación, a efecto de que este último prepare todo lo necesario para su ejecución.
11. Si el servicio de suministro de agua potable es solicitado faltando menos de dos horas para la ejecución de dicho servicio, se aplicará un cargo adicional del 50% de la cuota básica correspondiente.
12. En los casos en que, por causas ajenas a Servicios Integrales Marítimos y Portuarios, S.A. de C.V., no pueda efectuarse el servicio a la hora fijada en la solicitud, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso por escrito o por correo electrónico a Servicios Integrales Marítimos y Portuarios, S.A. de C.V., dentro del horario de oficina, hasta dos horas antes de la hora fijada en la solicitud para la ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante, ya sea por escrito o por correo electrónico faltando menos de dos horas para el inicio previsto en la solicitud, se aplicará un cargo adicional del 50% sobre cada cuota básica.
 - c) Si el servicio se cancela o se pospone por el usuario o su representante ya sea por escrito o por correo electrónico a Servicios Integrales Marítimos y Portuarios, S.A. de C.V., fuera del horario de oficina, se aplicará un cargo adicional del 50% sobre la cuota básica.
13. Si el servicio se cancela o se pospone después de la hora señalada en la solicitud de suministro de agua potable, se hará un cobro del 100% de la cuota básica. En caso de cancelación se deberá solicitar de nuevo el servicio, tomando en cuenta las presentes reglas de aplicación.
14. Los usuarios cubrirán el importe del servicio a los dos días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. En caso de discrepancia se cubrirá el 100% del importe de la misma. No obstante los usuarios podrán hacer uso de las instancias a que se refiere la Regla 17.
15. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y la cuota tiene el carácter de cobro máximo, a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
16. El servicio se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del puerto.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 17. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 18. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
 Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



50 AÑOS DEL MARPOL
 NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

MAEA/AGM/PPR

